



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2025-MDP

Paucarpata, 28 de abril de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 118854, que contiene: **1)** Informe N° 021-2025-GSCYSI-MDP de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna, **2)** Proveído N° 157-2025-ALC-MDP de fecha 21 de abril de 2025 emitido por el Despacho de Alcaldía, **3)** Informe N° 253-2025-OGAJ-GM-MDP de fecha 28 de abril de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 6° de la Ley No. 27972 Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, del mismo modo se debe tener en consideración lo establecido en el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo que indica; las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN se crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo y aprueba su Reglamento, el cual contendrá toda la información nominal y estadística establecida en el Reglamento, quedando a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, su custodia y administración;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo, tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de serenos y de Serenazgo, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana. Además de conocer el estado situacional y estructural de los diversos servicios de Serenazgo a nivel nacional;

Que, el Artículo 3° del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo, señala que el "Registro Nacional de Serenos y Serenazgos es obligatorio para todos los gobiernos regionales y municipios que hayan implementado servicios de Serenazgo o lo realicen en el futuro. La data se registro de modo completo en el formulario de registro de serenos – FORESE y el Formulario de registro de Serenazgos – FORESER, siendo transmitido por medio informático (...);"

Que, el Artículo 6° del mencionado reglamento establece que "El Registro Nacional de Serenos comprende la información que procesan y remiten los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados. Dicha información debe ser actualizada permanentemente (...) Dichos gobiernos locales están obligados a ingresar la información a la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior";

Que, el Artículo 12° del mismo dispositivo legal, señala que "la autoridad regional o municipal designará bajo responsabilidad al funcionario encargado de ingresar la información a la plataforma virtual y



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

remitir la información a la que se refiere el presente reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario será comunicada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior”;

Que, mediante Informe N° 021-2025-GSCySI-MDP de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna, solicita la emisión del acto resolutivo para la acreditación del funcionario responsable para el Registro de Serenos y Serenazgos ante la Plataforma del SINASEC;

Que, mediante Proveído N° 157-2025-ALC-MDP de fecha 21 de abril de 2025 el Despacho de Alcaldía solicita opinión legal previo a la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 253-2025-OGAJ-GM-MDP de fecha 28 de abril de 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se cumplen con todos los requisitos legales para la emisión de la Resolución de Alcaldía, por lo cual, resulta procedente la emisión de Resolución de Alcaldía para la acreditación del funcionario responsable de ingresar la información la plataforma virtual “La data se registró de modo completo en el formulario de registro de serenos – FORESE y el Formulario de Registro de Serenazgos – FORESER” ELLO DE CONFORMIDAD CON EL Decreto Supremo N° 012-2019-IN;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) y Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AREDITAR al Gerente de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna, como funcionario responsable para el Registro de Serenos y Serenazgos de la Municipalidad Distrital de Paucarpata ante la Plataforma del SINASEC, de acuerdo a los siguientes datos:

NOMBRES Y APELLIDOS	: Cap. PNP(r) Alfonso Martin Aguirre Zambrano
DNI	: 09578859
CORREO ELECTRONICO	: alfonsoaz091166@gmail.com
CELULAR	: 993541870

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna, comunicar la presente resolución a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme lo dispuesto en el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD INTERNA
OFICINA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
OCI
ARCHIVO.